



Resolución Ministerial

Lima, 17 MAR. 2017

N° 064-2017-PCM

VISTA:

La Carta N° 184-2017/PRE-INDECOPI, de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y,

CONSIDERANDO:

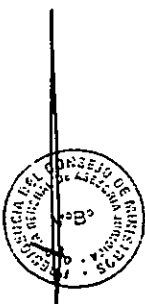
Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1033, el INDECOPI es un organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores, además de fomentar en la economía peruana una cultura de leal y honesta competencia, resguardando todas las formas de propiedad intelectual: desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnología;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el INDECOPI tiene entre sus funciones defender la libre y leal competencia, sancionando las conductas anticompetitivas y desleales, procurando que en los mercados exista una competencia efectiva, así como corrigiendo las distorsiones en el mercado provocadas por el daño derivado de las prácticas de dumping y subsidios; y, de igual forma, tiene como función proteger los derechos de los consumidores, vigilando que la información en los mercados sea correcta, asegurando la idoneidad de los bienes y servicios en función de la información brindada y evitando la discriminación en las relaciones de consumo;

Que, en atención al cumplimiento de sus funciones, el INDECOPI ha asumido una estrategia conjunta con el Programa de Competencia y Protección al Consumidor en América Latina (COMPAL), para promover sistemas sostenibles de competencia y protección al consumidor;

Que, el Programa COMPAL, de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), con el apoyo de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de Suiza (SECO-Suiza); otorga asistencia técnica en las áreas de políticas de competencia y protección al consumidor a los países de Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay y la República Dominicana;

Que, la asistencia técnica del Programa COMPAL en las áreas de competencia y protección del consumidor determinó la realización, con mucho éxito, de las Conferencias COMPAL I y COMPAL II, que incluyeron como beneficiarios a los países de Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua, Colombia y al Perú;



Que, en atención a los buenos resultados, se inició el COMPAL III, que busca consolidar el trabajo ya realizado y profundizar la cooperación en tres frentes: nacional, regional y con complementos globales;

Que, cabe resaltar que la cooperación brindada por el Programa COMPAL permitió que el INDECOPI inaugure la Escuela INDECOPI – COMPAL, la cual tiene como propósito fortalecer las capacidades de sus doce países miembros (Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Perú) en materia de defensa de la competencia y protección al consumidor, mediante el desarrollo de un curso anual con formación teórico-práctica de alto nivel sobre problemáticas comunes en los países miembros;

Que, en ese sentido, se puede señalar que el Programa COMPAL ha desempeñado un rol clave en el fortalecimiento de las capacidades del INDECOPI, colaborando en la elaboración de una serie de productos para la difusión de los derechos de los consumidores y la promoción de la libre competencia;

Que, asimismo, la cooperación del Programa COMPAL resulta fundamental para el INDECOPI pues mejora las capacidades de sus funcionarios, lo contacta con agencias pares, le permite emprender proyectos y demás planes de acción, que tienen por objeto crear mercados en los que confluyan los competidores con la finalidad de ofrecer productos y servicios cada vez mejores;

Que, mediante Carta s/n de fecha 25 de enero del año en curso, la Directora del UNCTAD invita al Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, a participar en la *"Conferencia Anual del COMPAL III 2017"*, que se llevará a cabo los días 30 y 31 de marzo de 2017, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

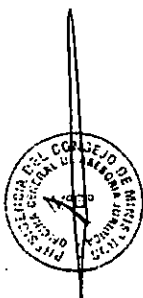
Que, la *"Conferencia Anual del COMPAL III 2017"* representa para las agencias miembros del Programa COMPAL y la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de Suiza (SECO-Suiza), la oportunidad de examinar los resultados y el impacto de las actividades del programa implementado en el período 2016-2017 y, asimismo, se presenta como la oportunidad de decidir las actividades que deben realizarse durante los años 2017-2018;

Que, adicionalmente, a la conferencia del presente año asistirán potenciales donantes para el COMPAL IV, a desarrollarse en el año 2018, como Alemania, Estados Unidos, Holanda y el País Vasco; por lo que resulta de suma importancia tener la máxima representación posible de las agencias miembros del COMPAL, y a la vez, el máximo conocimiento del Programa COMPAL;

Que, bajo dicho contexto, y considerando que según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), el Presidente del Consejo Directivo constituye la autoridad de mayor nivel jerárquico, siendo una de sus funciones el representar a la Entidad ante cualquier autoridad nacional e internacional incluidos los organismos de cooperación técnica; resulta de interés institucional que el señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi participe en la *"Conferencia Anual del COMPAL III 2017"*;

Que, la participación del Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI en el evento facilitará dar a conocer el balance de la estrategia asumida por el INDECOPI en el marco del Programa COMPAL;

Que, los gastos por concepto de viáticos, serán asumidos por UNCTAD, mientras que el INDECOPI asumirá el costo de los pasajes aéreos;





Resolución Ministerial

De conformidad con la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Autorizar el viaje del señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), del 29 de marzo al 01 de abril de 2017 a la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Artículo 2.- El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial por concepto de pasajes aéreos será cubierto por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de acuerdo al siguiente detalle:

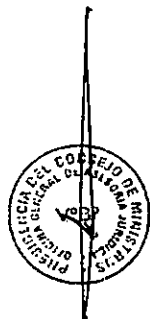
- Pasaje aéreo **US\$ 828.28**

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución ministerial es refrendada por el Presidente de Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros